

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1999

AÑO XCVII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Ministerio de Justicia, Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza,
Código Postal 10400. Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 48 — Precio \$0.10

Página 777

MINISTERIOS

AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 288/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Agricultura la conservación, manejo, utilización racional y desarrollo sostenible de los recursos del patrimonio forestal y de la fauna y la flora silvestres del país.

POR CUANTO: La Resolución Nº 81, de 1º de mayo de 1982, establece una veda permanente y general para todas las especies de la fauna silvestre en todo el territorio nacional; autorizando en su apartado SEGUNDO inciso a) la caza y captura de ejemplares de la fauna silvestre durante el período que se establece anualmente para la práctica del deporte cinegético.

POR CUANTO: La Resolución Nº 421, de 29 de julio de 1998, autorizó la práctica de la caza recreativa durante la temporada cinegética 1998-1999, resultando necesario establecer las disposiciones concernientes a la temporada de caza 1999-2000.

POR CUANTO: El Acuerdo 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su apartado TERCERO, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR TANTO: En uso de las facultades, atribuciones y funciones que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el "Calendario para la práctica de la caza, durante la temporada cinegética 1999-2000", en el período comprendido entre el primer sábado del mes de septiembre de 1999 y el último domingo del mes de marzo del 2000 para los cazadores nacionales, extranjeros residentes en Cuba y el turismo especializado.

SEGUNDO: Facultar a la Dirección Forestal, a emitir los permisos de caza para la temporada 1999-2000 dentro de los términos señalados en el apartado anterior, tanto para los cotos como para las áreas de caza.

TERCERO: Facultar a la Dirección Forestal para que

de manera excepcional autorice la caza o captura de determinadas especies no contempladas en el calendario, previa consulta con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: La caza o captura a que se refiere el apartado anterior, estará amparada por permisos especiales, otorgados por el viceministro a cargo del área forestal o por quien éste designe expresamente.

QUINTO: Se faculta al viceministro a cargo del área forestal para que, de conjunto con los ministerios de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y del Interior dicten las regulaciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente y un ordenado y efectivo ejercicio de la caza en la actual temporada.

SEXTO: Con el objetivo de evaluar, proponer y aprobar los cotos y áreas de caza, así como de velar por el cumplimiento de las regulaciones complementarias y trabajar de conjunto en el reordenamiento de la actividad, se constituyen los grupos de trabajo, nacional, provinciales y municipales, los que estarán integrados por representantes de los organismos e instituciones siguientes:

- Ministerio de la Agricultura,
- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente,
- Ministerio del Interior (cuerpo de guardabosque y la Policía Nacional Revolucionaria),
- Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias,
- Instituto de Planificación Física,
- Ministerio del Turismo, y
- Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación:

La Federación Cubana de Caza Deportiva participa, en carácter de invitada permanente, en los respectivos grupos de trabajo.

Los grupos están presididos por las representaciones del Ministerio de la Agricultura, pudiendo convocar a otros organismos, órganos o entidades al objeto de facilitar sus funciones.

SEPTIMO: La presente resolución entrará en vigor a partir del 4 de septiembre de 1999 hasta el 26 de marzo del 2000.

OCTAVO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 4 de agosto de 1999,

Alfredo Jordán Morales
Ministro de la Agricultura

CALENDARIO DE CAZA

- 1999-2000 -

INTRODUCCIÓN

El calendario de caza es el documento oficial emitido por la Dirección Forestal Nacional del Ministerio de Agricultura para regular la ejecución de la actividad cinegética en todo el territorio de la República de Cuba y es de obligatorio cumplimiento para todos los cazadores tanto nacionales como extranjeros.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA CINEGÉTICA EN CUBA

- Sólo se considera cinegética aquella actividad de caza realizada con escopeta de cartucho, y para la que se pueden emplear perros de muestra o rastreo. Se exceptúa por tanto cualquier otro tipo de método de captura como redes, trampas, lazos, otros tipos de armas diferentes a las autorizadas, etc.
- Las especies utilizadas para la actividad cinegética han sido rigurosamente seleccionadas teniendo en cuenta tanto sus características físicas como el tamaño de sus poblaciones. Por tanto todas las especies no incluidas en el presente calendario están VEDADAS a la actividad cinegética, excepto aquellas especies introducidas y nocivas a la fauna autóctona como la mangosta, el gato jíbaro y el perro jíbaro.
- Los días de caza autorizados son los sábados, domingos y días feriados comprendidos dentro de la temporada de caza, excepto para el turismo internacional donde la actividad puede efectuarse durante todos los días del período habilitado.
- El horario establecido comprende desde la salida hasta la puesta del sol, por lo que se prohíbe la caza nocturna con o sin auxilio de fuentes de luz artificial.
- Se prohíbe la caza después de la ocurrencia de huracanes, incendios forestales u otro desastre natural que afecte el comportamiento normal de las especies cinegéticas.
- Cada cazador sólo podrá cobrar y transportar el número de piezas autorizadas en el presente calendario.
- En el caso de las aves debe dejarse emplumada la cabeza y un ala para facilitar su identificación por parte de los miembros del Cuerpo de Guardabosques o del Servicio Forestal.

ESPECIES HABILITADAS PARA LA PRÁCTICA DE LA CINEGÉTICA EN LA TEMPORADA 1999 - 2000.

La tabla que se presenta a continuación muestra un resumen de la planificación cinegética para todo el territorio nacional y en el caso de las aves las agrupa en dos categorías según el hábitat donde se localizan: Aves Terrestres y Aves Acuáticas.

Debe destacarse que para cada una de las especies existe una norma máxima de captura vigente para todo el país no obstante en cada día de caza solamente se podrán cobrar un máximo de 50 ejemplares. Para las especies cinegéticas acuáticas la norma máxima es de 25 ejemplares en el día.

RESUMEN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN CINEGÉTICA DE LA TEMPORADA 1999-2000

<i>AVES</i>	Norma Máxima por día de caza	Periodo de caza
<i>ESPECIES TERRESTRES</i>		
Paloma Rabiche (<i>Zenaida macroura</i>)	25	4/ Sept - 28/ Feb
Paloma Aliblanca (<i>Zenaida asiatica</i>)	15	4/ Sept - 28/ Feb
Torcaza Cuellimorada (<i>Columba squamosa</i>)	10	4/ Sept - 28/ Feb
Gallina de Guinea (<i>Numida meleagris</i>)	5	20/ Nov - 21/ Feb
Codorniz (<i>Colinus virginianus</i>)	5	20/ Nov - 21/ Feb
Faisán de Collar (<i>Phasianus colchicus</i>)	2	20/ Nov - 21/ Feb
<i>ESPECIES ACUÁTICAS</i>		
Pato de La Florida (<i>Anas discors</i>)	15	16/ Oct - 28/ Mar
Pato de Bahamas (<i>Anas bahamensis</i>)	10	16/ Oct - 28/ Mar
Pato Cuchareta (<i>Anas clypeata</i>)	5	16/ Oct - 28/ Mar
Pato Pescuecilargo (<i>Anas acuta</i>)	5	16/ Oct - 28/ Mar
Pato Morisco (<i>Aythya affinis</i>)	5	16/ Oct - 28/ Mar
Pato Huyuyo (<i>Aix sponsa</i>)	5	11/ Sep - 28/ Mar
Gallareta de Pico Blanco (<i>Fulica americana</i>)	15	16/ Oct - 28/ Mar
Gallareta de Pico Rojo (<i>Gallinula chloropus</i>)	15	11/ Sep - 28/ Mar
Yaguasín (<i>Dendrocygna bicolor</i>)	10	11/ Sep - 28/ Mar
Becasina (<i>Gallinago gallinago</i>)	10	16/ Oct - 28/ Mar
Coco Blanco (<i>Eudocimus albus</i>)	5	11/ Sep - 28/ Mar
Coco Prieto (<i>Plegadis falcinellus</i>)	5	11/ Sep - 28/ Mar
<i>MAMÍFEROS</i>		
Conejo Cimarrón (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)	5	6/ Nov - 28/ Mar

ESPECIES CINEGÉTICAS HABILITADAS POR PROVINCIA

[illegible]

AVES EN PELIGRO

Tradicionalmente la Yaguaza Criolla (*Dendrocygna arborea*) ha formado parte de las especies cinegéticas cubanas, no obstante, en la actualidad presenta una serie de dificultades que hacen necesario dictar una VEDA indefinida para ella. Dentro de estos problemas los más importantes están relacionados con la gran antigüedad de la especie, que la hace ser la menos evolucionada dentro de los patos y por tanto con menor capacidad de adaptación a las transformaciones que el hombre realiza sobre la naturaleza. Si a esto adicionamos que su área de distribución está restringida solamente a las islas del Mar Caribe y que además ha sido cazada intensamente durante muchos años, provocando disminuciones drásticas en la mayoría de los países del área, entonces podremos darnos cuenta de la necesidad inminente de protegerla para garantizar su supervivencia en el planeta.

Con estos objetivos ha sido creado desde 1997 el Grupo de Trabajo para la Protección de la Yaguaza Criolla en el área del Caribe, auspiciado por la Sociedad Ornitológica del Caribe y que tiene dentro de sus funciones la educación conservacionista sobre esta especie en todos los países del área.

Nuestro país pertenece también a este grupo y cuenta además con las mayores poblaciones del Caribe por lo que la *conservación de la Yaguaza Criolla* depende principalmente de nosotros.

¡¡ Ayúdanos a Protegerla !!

SOBRE LOS PATOS

Como habrás notado los patos que se cazarán esta temporada han sido incorporados con sus nombres específicos y no en la categoría general de Patos Migratorios, esto obedece a varias razones:

- Todas las especies no están representadas de igual manera en nuestro territorio.
- No todas cuentan con tamaños de población que garanticen un aprovechamiento sostenible.
- Algunos enfrentan problemas en sus áreas de cría por lo que presenta poblaciones con tendencia a la disminución.
- Para algunas especies nuestro país no está entre sus principales corredores migratorios.

Todos estos aspectos hacen que si se continúan cazando indiscriminadamente en el futuro dejaremos de contar con su presencia en nuestros humedales y por tanto perderemos la posibilidad de poderlas incorporar como especies cinegéticas.

AVES MIGRATORIAS

La utilización racional de las aves cinegéticas lleva implícitos profundos estudios sobre el movimiento de sus poblaciones y dentro de estos movimientos el papel más importante corresponde a las migraciones. Estas traen cada año gran cantidad de efectivos a nuestro territorio para establecerse en un amplio rango de territorios.

Muchas de estas aves han sido anilladas en sus áreas de cría, para poder establecer la magnitud y dirección de su dispersión. Por esto resulta de especial interés recuperar todos los anillos posibles.

Tú puedes contribuir a mejorar el conocimiento sobre las especies cinegéticas reportando todos los anillos que logres recopilar, para esto envía toda la información contenida en el anillo al Laboratorio de Aves Migratorias del Instituto de Ecología y Sistemática, carretera de Varona, Km 3½. Municipio Boyeros, Ciudad Habana, Cuba.

Recuerda que el aprovechamiento sostenible es una tarea de todos

Como se puede apreciar el Calendario vigente tiene características nuevas lo que lo hace más instructivo para los Cazadores; es nuestra pretensión seguir mejorando en esta dirección. Queremos agradecer la colaboración brindada en su elaboración por el Doctor en Ciencias Biológicas Martín Acosta Cruz, profesor de la Facultad de Biología y Director del Museo "Felipe Poey" de la Universidad de La Habana, que junto a otros especialistas laboro en esta tarea, así como al Grupo Nacional que trabaja en la reorganización de la Actividad de Caza, por sus valiosas consideraciones.